

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 72
26 de Junio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6317-G/2018.-

EXPTE N° 0202-764-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la modificación de la planta de personal permanente, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1135-G-12, como se detalla en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto, a partir del 1 de Agosto de 2012. -

ARTICULO 2°.- Téngase por rejerarquizados en las Categorías y Agrupamientos que se indican en el ANEXO I del presente Decreto, al personal de planta permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación, nominado.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atiende conforme se detalla a continuación:

- Para los Ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos respectivo preveyó en la Jurisdicción "A" Gobernación. Unidad de Organización 2-A Dirección de Administración de la 'ese Gobernación, la Partida de Gastos en Personal.
- Para el Ejercicio 2018, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6046, prevé en la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización 2-A Dirección de Administración de la Gobernación, la Partida de Gastos en Personal; la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida: 01-01-01-01-01-78 "Regularización Decreto 1135-G-12", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.
- En caso que en los Ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 no haya sido liquidada y abonada la adecuación que se trata, según Decreto-Acuerdo N° 1135-G-12, la misma se imputará a la Deuda Pública Provincial: Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de 'Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda planillas de liquidación correspondientes las que, previa revisión por parte de Pública. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 4° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7521-G/2018.-

EXPTE N° 0202-764-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase parcialmente el ANEXO I del Decreto N° 6317-G-, de fecha 09 de Marzo de 2018, dejándose establecido que las Categorías correctas de revista de los agentes que seguidamente se nominan, son las que en cada caso se indican, conforme lo expresado en el exordio:

	<u>CUIL</u>	<u>SUPRIMASE</u>	<u>CREASE</u>
	Categoría y	Categoría y	Categoría y
	Agrupamiento	Agrupamiento	Agrupamiento
GUTIERREZ, JUAN PIO	20-12005989-1	21 B-1 Administ.	22 B-1 Administ.
ORGAZ, ROSA MIRIAN	27-06235674-5	20 C-1 Administ.	22 C-1 Administ.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7965-S/2018.-

EXPTE. N° 723-865/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente. Ejercicio 2018 - Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.:R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
21 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	

TOTAL 1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
10 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a partir del 23 de abril de 2018 a la Señora Natalia Vanesa Avallay, CUIL 27-27954139-7, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Ley 3161/74, para cumplir funciones de Técnica en Laboratorio, en la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orlas", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2018:

Con la respectiva partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orlas".-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8107-S/2018.-

EXPTE N° 780-92/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

a)

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: 1 Ministerio de Salud

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
1 (c-4)	1
Agrup. Serv. Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

b)

U. de O.: R6-01-20 Htal "Ntra. Sra. del Valle"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
1 (c-4)	1
Agrup. Serv. Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

b)

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
1 (c-4)	1
Agrup. Serv. Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
C-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional Ley N° 4413	
1	1

Agrup. Serv. Generales
Escalafón General
Ley N° 3161/74
Total 2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada, a la Sra. LAUREANA LUCRECIA GUZMÁN, CUIL 27-31321087-7, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Enfermera Profesional, en el Área Programática N° XV, de la U. de O.: 6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", con retroactividad al 06 de enero de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que queda vacante un cargo-categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en el Hospital "Nuestra Señora del Valle", para posterior llamado a concurso;

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle".-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8114-S/2018.-

EXPTE N° 780-156/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: 1 Ministerio de Salud

Categoría N° de Cargos

10 (c-4) 1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total 1

A:

U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro"

Categoría N° de Cargos

10 (c-4) 1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Aceptase a partir del 06 de mayo de 2.018, la renuncia presentada por la Sra. SILVIA ANGÉLICA ARAMAYO, CUIL 27-27954531-7, al contrato Beca que detenta en el Programa Nacional de Equipos Comunitarios, con funciones en la CAPS Abra Colorada, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. SILVIA ANGÉLICA ARAMAYO, CUIL 27-27954531-7, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, de la U. de O.: 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 07 de mayo de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8118-S/2018.-

EXPTE. N° 733-408/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2018 - Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.:R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo"

SUPRIMASE

Categoría N° de Cargos

14 1

Agrup. Técnico

Esc. General

Ley N° 3161/74

TOTAL 1

CREASE

Categoría N° de Cargos

10 1

Agrup. Técnico

Esc. General

Ley N° 3161/74

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a partir del 06 de noviembre de 2017 a la Señora Claudia Beatriz Chañi, CUIL 27-30387231-6, en el cargo categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Ley 3161/74, para cumplir funciones de Técnica en Laboratorio, en la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2018:

Con la respectiva partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8162-S/2018.-

EXPTE N° 780-157/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría N° de Cargos

4(c-4) 1

4-30 hrs. 1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total 2

A:

U. de O.: R6-01-25 HTAL. "MONTERRICO"

Categoría N° de Cargos

4(c-4) 1

4-30 hrs. 1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total 2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 9 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Elizabeth Magdalena Calisaya CUIL 27-34214418-2, al reemplazo cumplido en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 6-01-25 Hospital "Monterrico".-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designadas a las Sras. Mónica Marisol Mansilla, CUIL 27-28648281-9, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, y Elizabeth Magdalena Calisaya, CUIL 27-34214418-2, en el cargo categoría 4-30 hrs., agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 6-01-25 Hospital "Monterrico", a partir del 15 de diciembre de 2017.-



ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto .en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-25 Hospital Monterrico.-

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8269-S/2018.-

EXPTE. N° 725-148/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2018 - Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE:

DE:

U. de O.:R1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría	N° de Cargos
1	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escala fón General	
Total	1

A:
U. de O.: 6-01-13 HOSPITAL "MAIMARA"

Categoría	N° de Cargos
10	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escala fón General	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. MIRTA ELIZABETH LAMAS, CUIL N° 27-38959274-4, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de mucama en la U. de O.: 6-01-13 Hospital "Maimará", a partir del 22 de mayo de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-13 Hospital "Maimará".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8425-ISPTyV/2018.-

EXPTE. N° 0516-2661/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Brígida Simona Quispe, DNI N° 20.275.160, y del Sr. Ricardo Gerónimo Cari, DNI N° 14.787.747, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 976, Padrón A-70601, Matrícula A-36203-70601, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia

En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8538-DH/2019.-

EXPTE N° 769-1241/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al Sr. Pedro Lara, CUIL N° 20-08551913-2, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 1° de Enero de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2018

Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "S6"- Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

Ejercicios Anteriores -(Período No Consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por, el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8598-HF/2019.-

EXPTE. N° 0500-35/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de, Director Provincial de Estadística y Censos, al **Licenciado en Economía FERNANDO FEDERICO REMIGIO MEDINA**, D.N.I. N° 23.946.197.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, concédase al **Licenciado en Economía FERNANDO FEDERICO REMIGIO MEDINA**, D.N.I. N° 23.946.197, licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-4 Escalafón Profesional -Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Rentas y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1° del presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8726-E/2019.-

EXPTE. N° 200-396-12.-

c/Agreg: 246-100-12;200-67-13;1050-422-13;246-17-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el **SR. EUSEBIO OSVALDO VERDON**, D.N.I N° 21.846.459, con patrocinio letrado del Dr. Jorge Héctor Gutiérrez en contra de la Resolución N° 162-DPP-12 y la Resolución N° 158-DPP-12, por haber devenido en abstracto, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8829-S/2019.-

EXPTE. N° 717-69/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase parcialmente el art. 1° del Decreto N° 9670-BS/89, donde dice: "...a la señora Lidia Marta Peralta de Gutiérrez, M.I. N° 11.042.066...debe decir: "... a la señora Lidia Marta Peralta, D.N.I. N° 11.072.066..."



ARTICULO 2°.- Modifícase parcialmente el art. 9° del Decreto N° 9670-BS/89, donde dice: "... a la señora Senovia Mendoza de Lamas, M.I. N° 13.121.495,..." debe decir: "... a la señora Senovia Mendoza, D.N.I. N° 12.006.030,..."

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8960-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-188-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2019.-
EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir del 1° de marzo de 2019, en el marco de la política salarial del presente ejercicio, un incremento no remunerativo no bonificable del DIEZ POR CIENTO (10%) determinado sobre el importe del Suplemento establecido en el Decreto Acuerdo N° 3134-H-13, conforme lo expresado en los considerandos. **ARTICULO 2°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.

ARTICULO 5°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8963-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-186-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2019.-
EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir del 1° de marzo de 2019, a cuenta de futuros incrementos, las siguientes medidas salariales a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos-Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, Funcionarios de la Oficina Anticorrupción, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, Funcionarios del Poder Legislativo, de la Defensoría del Pueblo y Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial:

- a) Un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.-
- b) Un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el Adicional No Remunerativo.-

ARTICULO 2°.- Exclúyase de lo dispuesto en el presente Decreto al Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 3°.- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 5°.- La erogación dispuesta en el presente se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9001-MS/2019.-

EXPTE. N° 1402-18/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las, cuales la Secretaría de Seguridad Vial solicita autorización, a través del Consejo Provincial de Seguridad Vial, para la compra de doce (12) Equipos de Comunicación VHF (con sus respectivos kits de alimentación y antena móvil), destinados a los automóviles del Cuerpo de Policía Caminera de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, rola detalle del bien solicitado contando con la autorización correspondiente del Sr. Ministro de Seguridad;

Que, la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, informa que la presente erogación será atendida con la siguiente partida presupuestaria: 7.5.49.0.2.5. "BIENES DE CAPITAL - MULTAS TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" prevista en el Presupuesto de Gatos y Cálculo de Recursos - Ejercicios 2018- Ley N° 6046/17;

Que, la Secretaría de Egresos Públicos ha tomado debida intervención, seguidamente la Dirección Provincial de presupuesto y Contaduría de la Provincia, emitieron informe de su competencia;

Que, la Dirección General de Administración rectifica la partida presupuestaria con la cual se hará frente a la presente erogación, correspondiente a la nomenclatura: 7.5.42.0.2.5 "BIENES DE CAPITAL MULTAS TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL - U. de O. Y-1A".-

Que, rola informe de la Dirección de Contratistas y Proveedores del Estado;

Que, obra cotización vía correo electrónico de la firma "AUTO FARO JUJUY", ascendiendo el monto actual de la presente compra a PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$725.000,00);

Que, obra Dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad donde surge que los obrados se encuentran en condiciones de autorizar a la Secretaría de Seguridad Vial a realizar el procedimiento de contratación mediante la modalidad de Concurso de Precios y continuar con el trámite conforme los protocolos de contratación vigentes;

Que, obra debida intervención de Fiscalía de Estado considerando que teniendo en cuenta las normas de Contabilidad, Reglamento de Contrataciones del Estado, Decretos Acuerdo en materia de montos y procedimientos de Contratación y Ley de Compre jujeño, se puede solicitar la correspondiente autorización al Poder Ejecutivo, siguiendo, los procedimientos establecidos;

Que, obran informes actualizados de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente;

Por ello, con las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Seguridad, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° - in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H-20001, a la adquisición de Bienes de Capital consistente doce (12) Equipos de Comunicación VHF (con sus respectivos kits de alimentación y antena móvil), mediante el procedimiento que corresponda conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H-78, Régimen de Contrataciones del Estado Decreto Acuerdo N° 8484-HF-2019 quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La presente erogación se hará frente Con la siguiente partida presupuestaria: 7.5.42.0.2.5 "BIENES DE CAPITAL — MULTAS TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, correspondientes a la U. de O. "Y1A" Dirección General de Administración EJERCICIO 2019 Ley N° 6.113/18.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral - o sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido siga a Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9100-HF/2019.-

EXPTE N° 514-056/2018.-

y agregados.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2018, que a continuación se detallan:

Resolución N° 569 - DPP - 2018 y Resolución rectificativa N° 637-DPP-2018 – tramitada en Expte. N° MN-409-271-2017		
Resolución N° 638 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	110-LO-055-2018	
Resolución N° 641 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	110-LO-056-2018	
Resolución N° 650 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	110-LO-058-2018	
Resolución N° 651 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0202-AD-982-2018	
Resolución N° 652 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0202-AD-1003-2018	
Resolución N° 653 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0202-AD-1005-2018	
Resolución N° 654 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0202-AD-1034-2018	
Resolución N° 655 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0202-AD-1036-2018	
Resolución N° 656 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	241-1559-2018	
Resolución N° 657 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	241-1623-2018	
Resolución N° 658 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	241-1678-2018	
Resolución N° 659 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	246-2114-2018	
Resolución N° 660 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	260-151-2018	
Resolución N° 661 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	261-310-2018	
Resolución N° 662 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	261-315-2018	
Resolución N° 663 DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0300-372-2018	



Resolución N°	664	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0300-629-2018
Resolución N°	665	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	MN-409-460-2018
Resolución N°	666	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	500-791-2018
Resolución N°	667	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	500-818-2018
Resolución N°	668	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	500-827-2018
Resolución N°	669	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	560-061-2018
Resolución N°	670	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0600-1033-2018
Resolución N°	671	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0600-1038-2018
Resolución N°	672	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0600-1115-2018
Resolución N°	673	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	612-550-2018
Resolución N°	674	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	612-551-2018
Resolución N°	675	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	613-0695-2018
Resolución N°	676	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0613-0710-2018
Resolución N°	677	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0613-0735-2018
Resolución N°	678	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	617-280-2018
Resolución N°	679	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0655-044-2018
Resolución N°	680	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	660-270-2018
Resolución N°	681	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	660-430-2018
Resolución N°	682	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	660-431-2018
Resolución N°	683	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	660-432-2018
Resolución N°	684	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	660-443-2018
Resolución N°	685	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	660-447-2018
Resolución N°	686	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	660-455-2018
Resolución N°	687	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	664-096-NF-2018
Resolución N°	688	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	701-369-2018
Resolución N°	689	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	701-371-2018
Resolución N°	690	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	701-394-2018
Resolución N°	691	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0716-1277-BV-2018
Resolución N°	692	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0716-1320-BV-2018
Resolución N°	693	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	BW-0717-220-2018
Resolución N°	694	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	723-0716-2018
Resolución N°	695	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	726-00335-2018
Resolución N°	696	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	CG-727-0282-2018
Resolución N°	697	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	CH-0728-00188-2018
Resolución N°	698	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0733-CM-352-2018
Resolución N°	699	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0733-CM-466-2018
Resolución N°	700	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0733-CM-495-2018
Resolución N°	701	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	0733-CM-579-2018
Resolución N°	702	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	744-MQ-752-2018
Resolución N°	703	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	766-0036-2018
Resolución N°	704	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	766-0946-2018
Resolución N°	705	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	766-1087-2018
Resolución N°	706	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	766-1092-2018
Resolución N°	707	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	766-1251-2018
Resolución N°	708	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	766-1260-2018
Resolución N°	709	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	766-1277-2018
Resolución N°	710	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	NK-770-0229-2018
Resolución N°	711	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	900-773-2018
Resolución N°	712	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	PA-0950-174-2018
Resolución N°	713	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	PA-0950-291-2018
Resolución N°	714	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	PA-0950-295-2018
Resolución N°	715	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	PA-0950-307-2018
Resolución N°	716	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	ÑE-1053-1880-2018
Resolución N°	717	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	ÑE-1053-2201-2018
Resolución N°	718	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	ÑF-1059-1001-2018
Resolución N°	719	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	ÑP-1059-1139-2018
Resolución N°	720	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	1100-384-2018
Resolución N°	721	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	1300-296-2018
Resolución N°	722	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	1300-635-2018
Resolución N°	723	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	1302-801-2018
Resolución N°	724	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	1302-816-2018
Resolución N°	725	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	1415-433-2018
Resolución N°	726	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	2009-NC-321-2018
Resolución N°	727	DPP - 2018- Tramitada en Expte. N°	2013-053-2018

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9138-HF/2019.-
EXPT. N° 500-182-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase a partir del 1° de marzo de 2019 a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, como parte de la Política Salarial del presente ejercicio, la nueva Escala que surge del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la Partida "Gastos en Personal" previsto en el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigentes en la Provincia.-
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que los incrementos que por este acto se reconocen serán de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensión derivados de los mismos, debiéndose observar a tales fines lo previsto en el artículo 26 de la ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndanse a la Unidad de Control Previsional a realizar las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9246-HF/2019.-
EXPT. N° 500-213-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase a partir del 1° de marzo de 2019, a cuenta, a favor de empleados del Poder Judicial:

a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.

b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el Adicional No Remunerativo.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9260-S/2019.-
EXPT. N° 716-1077/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Ediverto Cauco, CUIL 20-11207389-3, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2.019, Ley N° 6113, prevé la partida de Gasto en Personal en la Jurisdicción "R Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9277-S/2019.-
EXPT. N° 732-141/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Lic. Gerardo Manuel Ruiz, CUIL 23-24324975-9, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Ley 4413, de la Unidad de Organización R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", a partir de la fecha del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

Ejercicio 2019- Ley N° 6113:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-20, Hospital "Nuestra Señora del Valle", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-37



"Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000097-MS/2019.-
EXPTE. N° 1400-121/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2019.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Resolución N° 2019-368-APN-MSG de fecha 25 de Abril del año 2019, perteneciente al Expte. 2019-36069661 APN-UCG#MSG, mediante la cual se dispone la creación del distintivo pin "G20 ARGENTINA 2018".-
ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la entrega y autorizase la utilización de los pines mencionados en el artículo precedente como símbolo de reconocimiento al personal de las Fuerzas Policiales de la Provincia de Jujuy que haya participado en carácter de cobertura de seguridad de la REUNION DE LIDERES CIENTIFICOS DE AGRICULTURA (MACS-G20), llevada a cabo los días 28 al 30 de mayo del año 2018.-

Dr. Ekel Meyer
 Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 806-ISPTvV/2019.-
EXPTE N° 0600-1353/2017.-
Y AG EXPTE. N° 630-96/2016
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Declarar abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. RAMÓN HARMAN, D.N.I. 26.793.754, en nombre y representación de la Empresa jujeña de Energía S.A. contra la Disposición N° 35-GU-2016 y la Resolución N° 223-SUSEPU/2017 por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
 Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 0129-SPI/2017.-
EXPTE. N° 261-32-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades del Consejo Comunitario, realizada el 07 de marzo de 2016 por la **COMUNIDAD ABORIGEN DE SAN JOSE DE MIRAFLORES**, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas, emítase la Credencial de Autoridad Indígena correspondiente.-

Natalia Sarapura
 Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 188-OA/2019.-
EXPTE N° 2100-307-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUNIO 2019.-

VISTO:
 La Ley N° 5.885 de creación de la Oficina Anticorrupción, la Ley de Ética Pública N° 5.153 sus modificatorias, reglamentarias y complementarias; el Decreto Reglamentario N° 919-G-2016, Resolución General N° 4.506-E-AFIP, y;
CONSIDERANDO.
 Que, conforme lo establece en el art. 1° y 22° de la Ley N° 5.885 la Oficina Anticorrupción es autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública N° 5.153, modificada por la Ley N° 5.887, la cual determina en su art. 4, los sujetos obligados a presentar su declaración jurada patrimonial;
 Que, el art. 5 de la norma citada precedentemente establece los términos por los cuales deben ser presentadas las declaraciones juradas. Que su inciso b) determina la presentación anual debe realizarse: "...en el curso del mes de junio de cada año, de quienes hubieren modificado su situación patrimonial durante el año inmediato anterior, a los fines de la actualización de la información contenida en la declaración jurada.
 Que, la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante RES G-2019-4506-E-AFIP establece las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes

Personales y/o a la Ganancia Mínima Presunta del ejercicio 2018, las que se presentaran ante dicho Organismo hasta el día hasta el día 16 de julio de 2019, conforme cronograma establecido;

Que, el art. 6 de la Ley de Ética Pública N° 5.153 dispone que "...Si el obligado a presentar la declaración jurada estuviese inscripto en el régimen de los impuestos a las ganancias o sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico, deberá acompañar también la última declaración jurada que hubiere presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-Dirección General Impositiva";

Que, a los efectos de unificar criterios y en concordancia con lo establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, resulta pertinente extender el plazo de presentación de la declaración jurada correspondiente al periodo 2018;

Que, la extensión del plazo de presentación se aplicará a la totalidad de sujetos obligados establecido por el art. 4 de la Ley N° 5.887 modificatoria de la Ley de Ética Pública N° 5.153, a fin de brindar un trato equitativo al universo de sujetos obligados;

Que, en función de lo establecido por el art. 1 del Decreto Provincial 919-G-2016, es facultad de la Oficina Anticorrupción dictar los reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de la Ley de Ética Pública;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 5.885;

EL FISCAL ANTICORRUPCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar el plazo de presentación de la declaración jurada patrimonial de los sujetos obligados comprendidos en el art. 4 de Ley N° 5.887, en dos (2) días hábiles posteriores al plazo establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales y/o a la ganancia mínima presunta.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Joaquín Millón Quintana
 Fiscal Anticorrupción

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1533-DPR/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2019.-

VISTO:
 La Resolución General 104 de 2.004 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18/8/1.977, las Resoluciones Generales N° 1.473/2.017 y 1.513/2.018 de esta Dirección Provincial de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Reunión de Comisión Plenaria, del Convenio Multilateral 18/8/1.977, celebrada el día 14 de marzo de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según quedó plasmado en el acta N° 157, se estableció, por consenso de la mayoría de las jurisdicciones adheridas al régimen SIRCREB, la aprobación de nuevas excepciones y la modificación de la excepción referida a transferencias entre cuentas de idéntica titularidad.

Que, a fin de adecuar la normativa vigente para la Provincia de Jujuy, a lo conformado por las distintas jurisdicciones subnacionales, resulta conveniente modificar la Resolución General N° 1.473/2.017, modificada por Resolución General N° 1.513/2.018, incorporando las exclusiones de recaudación consensuadas en la Reunión Plenaria del Convenio Multilateral, con la finalidad de facilitar la bancarización de las operaciones que efectúen los distintos actores del sistema económico.

Que, de igual modo se modifica el régimen de información aplicable a las entidades financieras, sobre las operaciones en las que no efectúen recaudación en virtud de las exclusiones incorporadas por la presente.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 9° Bis de la Resolución General N° 1.473/2.017, que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 9 Bis: Se encuentra excluidas del presente régimen las siguientes operaciones, desde la publicación de la presente y hasta el 31/12/2019, renovándose las exclusiones en forma automática por períodos semestrales, mientras no se modifique la presente.-

1. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2.018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.-
2. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.-
3. Transferencias provenientes del exterior.-
4. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.-
5. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.-
6. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.-



7. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.-

8. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.-

9. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 9° Ter de la Resolución General N° 1.473/2.017, el texto que sigue: “Artículo 9° Ter: Créase un régimen de información, a través del cual los agentes de recaudación comprendidos en la presente Resolución General, deberán presentar, en carácter de declaración jurada y en forma trimestral, un informe consignando todas las operaciones excluidas del Sistema establecido por la mencionada norma legal, y que se detallan en los artículos anteriores, indicando fecha, importe, tipo de operación y CUIT de los contribuyentes empadronados en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias SIRCRESB.

La Declaración Jurada mencionada en el párrafo anterior, deberá ajustarse al modo, contenido y formato que apruebe la Comisión Arbitral. Las fechas para su presentación se fijarán en el calendario de vencimientos del sistema SIRCRESB.

De la misma forma podrán presentarse declaraciones juradas informativas rectificativas que no complementan la declaración anterior sino que operaran como reemplazo.

Quedan excluidas de esta disposición:

1. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.-

2. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

3. Transferencias provenientes del exterior.

4. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

5. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas.

6. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

7. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

8. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.”

ARTÍCULO 3°.- La presente entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2.019.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley.- Tomen razón Dirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías.- Cumplido, archívese.

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1534-DPR/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2.019.-

VISTO:

La Resolución General 104 de 2.004 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18/8/1.977, las Resoluciones Generales N° 1.474/2.017 y 1.512/2.018 de esta Dirección Provincial de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Reunión de Comisión Plenaria, del Convenio Multilateral 18/8/1.977, celebrada el día 14 de marzo de 2.019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según quedó plasmado en el acta N° 157, se estableció, por consenso de la mayoría de las jurisdicciones adheridas al régimen SIRCRESB, la aprobación de nuevas excepciones y la modificación de la excepción referida a transferencias entre cuentas de idéntica titularidad.-

Que, a fin de adecuar la normativa vigente para la Provincia de Jujuy, a lo conformato por las distintas jurisdicciones subnacionales, resulta conveniente modificar la Resolución General N° 1.474/2.017, modificada por Resolución General N° 1.512/2.018, incorporando las exclusiones de recaudación consensuadas en la Reunión Plenaria del Convenio Multilateral, con la finalidad de facilitar la bancarización de las operaciones que efectúen los distintos actores del sistema económico.-

Que, de igual modo se modifica el régimen de información aplicable a las entidades financieras, sobre las operaciones en las que no efectúen recaudación en virtud de las exclusiones incorporadas por la presente.-

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 8° Bis de la Resolución General N° 1.474/2.017, que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 8° Bis Se encuentra excluidas del presente régimen las siguientes operaciones, desde la publicación de la presente y hasta el 31/12/2019, renovándose las exclusiones en forma automática por períodos semestrales, mientras no se modifique la presente.-

1. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2.018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.-

2. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.-

3. Transferencias provenientes del exterior.-

4. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.-

5. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas, abiertas a tal efecto.-

6. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.-

7. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.-

8. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.-

9. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 8° Ter de la Resolución General N° 1.474/2.017, el texto que sigue: “Artículo 8° Ter: Créase un régimen de información, a través del cual los agentes de recaudación comprendidos en la presente Resolución General, deberán presentar, en carácter de declaración jurada y en forma trimestral, un informe consignando todas las operaciones excluidas del Sistema establecido por la mencionada norma legal, y que se detallan en los artículos anteriores, indicando fecha, importe, tipo de operación y CUIT de los contribuyentes empadronados en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias SIRCRESB.

La Declaración Jurada mencionada en el párrafo anterior, deberá ajustarse al modo, contenido y formato que apruebe la Comisión Arbitral. Las fechas para su presentación se fijarán en el calendario de vencimientos del sistema SIRCRESB.

De la misma forma podrán presentarse declaraciones juradas informativas rectificativas que no complementan la declaración anterior sino que operaran como reemplazo.

Quedan excluidas de esta disposición:

1. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.-

2. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.-

3. Transferencias provenientes del exterior.-

4. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.-

5. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas.-

6. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.-

7. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.-

8. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto”.-

ARTÍCULO 3°.- La presente entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2.019.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Dirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 03/19.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación Licitación Pública N° 03/2019.-

Descripción “Adquisición de 392 Tn. de Sulfato de Aluminio Sólido - Período Junio-Noviembre 2019.-

Expediente N° 622-072/2019.-

Fecha y Hora de Apertura 02/07/2019- Hs. 09:00.-

Valor de Pliego \$ 5.000,00 + IVA.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-





Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, 6 www.aguapotable.jujuy.gov.ar

14/19/21/24/26 JUN. LIQ. N° 17969 \$ 1.125,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Matr. Prof. N° 17

Judicial: Sin Base: Una Camioneta Marca: Toyota, Modelo: Hilux 4x2 Cabina Doble Sr. C/ AB 3.0 TDI, Tipo: PICK- UP, Año 2009, DOMINIO IJR-988. (SANTO DOMINGO LOCAL AGRO- PERICO) RUTA PROV 47 KM 4.- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez por Habilitación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 en el **Expte. N° C-095.673/17**, caratulado: "Ejecutivo: SANCHEZ, GLADIS MARIA LILIANA c/ CADENA, CELESTE NILDA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. José Luis Artaza, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y Sin Base: Una Camioneta, Marca: Toyota, Modelo: Hilux 4x2 Cabina Doble Sr C/ AB 3.0 TDI, Tipo: PICK-UP, Año 2009, MARCA MOTOR TOYOTA, N° DE MOTOR 1KD-7782477, MARCA DE CHASIS TOYOTA, N° DE CHASIS 8AJEZ32G491005814, DOMINIO IJR-988. Dicho bien posee embargo en los presentes autos, los gastos de transferencia y los riesgos de circular dicho automotor a partir de la venta en subasta son a cargo del comprador. El automotor podrá ser revisado media hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y será vendido en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se efectuará el Día 27 del Mes de Junio de 2.019, a Horas 18:00, en RUTA PROV. N° 47 KM 4 SANTO DOMINGO (HAY CARTEL AGRO - PERICO). Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2.019.- Dr. Mauro R. Di Pietro- Secretario.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17930 \$415,00.-

LAURA EMILIA BLANCO

Martillero Público

Sin Base: UN AUTOMOVIL VOLKSWAGEN PASSAT, GL AÑO 1996 CON EQUIPO DE GNC INSTALADO.- S.S. el Dr. Sebastián Cabana Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 4 Secretaría N° 7, en el **expediente C-51295** Ejecutivo: MARKAS S.A. c/ PABLO SEBASTIÁN STORNI Y FRANCOIS ABEL MATIAS, comunica por 3 veces en 5 días, en el Boletín Oficial y un Diario Local, que la Martillera Laura Emilia Blanco, matrícula N° 89, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de Ley del 10% a cargo del comprador y sin base; Un automotor de propiedad del Sr. Pablo Sebastián Storni, D.N.I. N° 22.798-979 e individualizado como vehículo marca Volkswagen Passat GL, año 1996 sedan 4 puertas, motor ADY089558, chasis marca Volkswagen N° VVWZZZ3AZSE227836 Dominio APO 393, CON EQUIPO DE GNC INSTALADO y funcionando, el que registra embargo en esta causa, adquiriendo los compradores el mismo libre de todo gravamen con el producido de la subasta, la que tendrá lugar EL día 27 de Junio del año 2019 a hs. 17.30 en calle Santiago Albarracín N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad.- S.S. de Jujuy, 06 Junio del 2019.-

19/24/26 JUN. LIQ. N° 17976 \$415,00.-

JULIO PANERO

Martillero Público Nacional

Judicial- 500 Cuotas Sociales (50% del Capital Social) del GRUPO MAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Con Base.- Dr. Alejandro H. Domínguez, Juez por habilitación Tribunal del trabajo Sala I, Vocalía 3 de la Pcia. de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días en el **Expte.: Nro. B-200380/08**, caratulado: "Demanda Laboral: OMAR LEONARDO ABALOS C/ ALDO BARROS, NOEMI RUFINO DE BARROS Y OTROS", que el Martillero Público Judicial Julio César Panero venderá en pública subasta al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador y con la base de \$72.035,08 (pesos setenta y dos mil treinta y cinco C/08/100) de las cuotas sociales (500 cuotas sociales- 50% capital social) que le pertenecen al accionado Sr. Aldo Oscar Barros D.N.I. 13.828.269 como socio de Grupo Man Sociedad de Responsabilidad Limitada. El martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de subasta una suma del 20 % más la comisión del martillero y el saldo a la aprobación de la misma y a la orden del Sr. Juez. El o los adquirentes deberán constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento del juzgado. La subasta se realizará el día 28 de junio de 2019 en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Araoz B° ciudad de Nieva de esta ciudad a Horas 17,30.- Consultas al Tel: 4241025. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres (3) veces en cinco (5) días.- S.S. de Jujuy, 03 de junio de 2019. Juez Dr. Alejandro H. Domínguez, Juez por habilitación Tribunal del trabajo Sala I, Vocalía 3, Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario -

24/26/28 JUN. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara Civil y Comercial, Sala Segunda, Voc. 4. Dra. Enrique R. Mateo, Ordena en los autos caratulados: **Expte. Nro. B-82.568/2.001**, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: GALARZA MARIA ESTER y OTRO c/ MARINA BARAZUTI DE MARIN, SANTA MARIN y BENITO MARIN", notificar la siguiente providencia que en su parte pertinente expresa "San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2019.- I.-... notifíquese el traslado de la demanda a Benito Marin...y a la Sra. Santa Marin por carta documento, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas para que la contesten dentro del término de quince días hábiles al primero de los nombrados y quince días con más diecinueve días en razón de la distancia al segundo, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de contestar si así no lo hicieren (Art. 298 C.P.C.).- II.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, a la Sra. Marina Berazutti de Marín.- III.-... IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mi: Dra. Alejandra M. Guzmán- Prosecretaria-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2019.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18007 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-094960/17** caratulado: "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CRUZ SERGIO ALBERTO", hace saber al SR. CRUZ SERGIO ALBERTO. DNI N° 35.133.869, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 59: "San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2019.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 14 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado SR. CRUZ SERGIO ALBERTO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria- Dr. Diego Armando Puca- Juez Providencia de fs. 14: "San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2017.- Por presentada...Téngase...Atento a la constancia de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativo del Código Procesal Civil librese en contra del demandado SR. CRUZ SERGIO ALBERTO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Nueve con Setenta y dos ctvos. (\$17.399,72), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con Ochenta y Seis centavos (\$8.699,86), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En... Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de notificado, para que concurra por ante, éste Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo término que el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notificación (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretario- Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17895 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 17, en el **Expte. N° D-13842/16** caratulado: "Ejecutivo Prepara Vía: TARJETAS NARANJA S.A. c/ APAZA FRANCISCO FRANCO", se ha dictado la siguiente Providencia//San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2019.- Autos y Vistos:...Resulta...y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de APAZA, FRANCISCO FRANCO (DNI 38.408.560), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Catorce Mil Novecientos





Once con 83/100 (\$14.911,83).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- ante mí Dra. Laura Duaso Fernández, Prosecretaria Técnica de Juzgado”.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 19 de marzo de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17896 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-117.893/18**, caratulado: “Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ RODRIGUEZ, ORLANDO HUGO”. Se notifica el presente Proveído de fs. 43: San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto del 2.018. Por presentado a la Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo, al demandado SR. RODRIGUEZ, ORLANDO HUGO D.N.I. 18.156.739 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veintiséis Mil Noventa y Uno con 30/100 Ctvos. (\$26.091,30), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Trece Mil Cuarenta y Cinco con 65/100 Ctvos. (\$13.045,65), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de este Juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon. Juez Ante Mí: Dra. Valeria Bartoletti, Pro-Secretaria. Proveído de fs. 73: San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2019.- Atento lo informado por la Policía de la Provincia y la Secretaría Electoral a fs. 59 y 66, y constancias de autos de fs. 46 vta, 51 vta y 70 vta., a lo solicitado por el Dr. Aguiar no ha lugar. Líbrese edictos, por tres veces en cinco días, a los fines de notificar al demandado del mandamiento de pago y ejecución conforme surge del proveído de fecha 16/08/2018, bajo apercibimiento de designar defensor oficial, con quien se seguirá el juicio. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Habilitado Ante Mí: Dra. Valeria Bartoletti-Pro-Secretaria.- Secretaria Dra. Valeria Bartoletti- Pro-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17897 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1- Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-225334/2009**: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ MENDEZ JUAN C., hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia se notifica las siguientes providencias: Providencia de fs. 9: “San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2011.- I.- Téngase por presentado al Dr. Pablo Daniel Cucchiario, a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs 02/04 vta, como apoderado del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA con sucursal en esta ciudad de Jujuy, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- A mérito de ello la demanda

ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los art. 472, inc. 4o, 478 y 480 del Código Procesal Civil, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandado SR. MENDEZ, JUAN C. DNI N° 14.061.655, en el domicilio denunciado a fs. 8, por la suma de pesos Tres Mil Novecientos (\$3.900.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos Un Mil Ciento Setenta (\$1.170.-) presupuestada para responder a acacidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- III.- Asimismo requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 1 secretaria N° 1, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- IV.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V.- Por el mismo término íntímese a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art 52 del ítem.- VI.- Al efecto, comisionese al Sr. Oficial de Justicia, para el diligenciamiento de la medida, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. VI - Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII - Notifíquese. Art. 154 del C.P.C.- “Fdo. Cristina Marco - Juez- Habilitada- Ante Mí: Dra. María Josefina Vercellone-Secretaria.- Y Providencia de fs. 80: “S. S. de Jujuy, 01 de junio de 2018.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 79, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado MENDEZ, JUAN CLIMACO, DNI N° 14.061.655 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la providencia de fs. 9 de fecha 11 de febrero de 2011 y el presente.- III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- ante mí Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17809 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-039203/15** caratulado: “EJECUTIVO BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ FERREYRA OSACR ANGEL IVAN”, hace saber al SR. OSCAR ANGEL IVAN FERREYRA, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2015.- 1- Por presentado el Dr. Pablo Daniel Cucchiario por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO SA, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del SR. FERREYRA OSCAR ANGEL IVAN en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: (\$11.098,80) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos (\$5.549,40), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselos en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3- De conformidad a lo que dispone el art. 72 del C.P.C., impónese al letrado interviniente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma por el Juzgado, el que deberá presentarse en secretaria en el término de cinco días.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora- Juez Habilitada- Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín



Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2019.

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17808 \$615,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 5 **Expediente N°: C-045330/2015** Caratulado Daños y Perjuicios PANIAGUA ELIAS MANUEL c/ ERAZO MARIA DE LOS ANGELES; ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. se ha dictado los siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2018.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. Firme, se designará como representante de ANDAR AUTOMOTORES al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y al accionado ANDAR AUTOMOTORES mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril del 2019.-

24/26/28 JUN. LIQ. N° 17070 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, en los autos caratulados **C-128225/18:** Ejecutivo...: ORDOÑEZ GRACIELA A. c/ BERNO JORGE L.; se hace saber la siguiente providencia que a continuación se transcribe: S. S. de Jujuy, 28 de mayo de 2019. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 42, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado BERNO, JORGE LUIS, DNI. N° 24.649.110 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C... III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.)- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria- Proveído de fs. 33 San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2019.- I.- Atento al estado de autos, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto en proveído de fecha 11 de febrero de 2019 de fs. 09, punto II; teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de BERNO, JORGE LUIS, D.N.I. 24.649.110 por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Veintitín Mil (\$21.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. II.- En defecto de pago, hágase saber a la demandada que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en la Localidad del Carmen con las facultades inherentes del caso.- VI- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- VII. - Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- A tales efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 1: 14 de Junio de 2019.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18015 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el **Expediente N° C-086.162/2017**, caratulado "Ejecutivo: IÑIGO JOSE FERNANDO c/ TINTE GONZALO ALBERTO", se hace saber a la demandada, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de Abril 2.019.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-086162/17, caratulado: "Ejecutivo: IÑIGO, JOSE FERNANDO c/ TINTE, GONZALO ALBERTO" del que: Resulta ... Considerando ... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por IÑIGO, JOSE FERNANDO en contra de TINTE, GONZALO ALBERTO DNI 28.035.842, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos (\$7.800) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678, N° 235), desde la ultima publicación de edicto 28/12/18, hasta el efectivo pago y con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Fernando German Irurzun en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) que equivale a 10 UMAs atento a que la suma de capital e intereses moratorios y compensatorios a la fecha no supera la suma de Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro (\$59.524) que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley.- Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa carter general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación

Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal de Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, N° 235) desde la mora, hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra de TINTE, GONZALO ALBERTO DNI 28.035.842 mandándose notificar la presente Resolución por edictos, los que se deberán publicar por dos días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar de su último domicilio conocido y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo.: Marisa E. Rondon-Juez; ante mí: María Guillermina Sequeros-Prosecretaria.-

26/28 JUN. LIQ. N° 17865 \$410,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de lera. Instancia en lo Civil y Com. 9na. Nominación a cargo de la Dra. Guadalupe Valdés Ortíz; Secretaría I a cargo de la Dra. María José Araujo, del Poder Judicial de Salta, en los autos caratulados "DIAZ RAMON ALBERTO c/ SAN JORGE AUTOMOTORES; TANCO, ATILIO PATRICIO S/ACCIONES LEY DEFENSA DEL CONSUMIDOR", **Expte. N° 611.891/17**, cita al codemandado Sr. Tanco Atilio Patricio para que en el plazo de 10 (diez) días comparezca a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía, conforme lo normado por el art. 59 del CPCC.- Publíquese por el plazo de 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la Provincia de Jujuy, con transcripción del proveído de traslado de demanda (fs. 28/29) : "Salta, 1 de Marzo de 2018 ... a fs. 12/18: 1) Por promovida demanda que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art. 32, 498 CP.CyC y art. 52 de la Ley de Defensa al Consumidor).- 11) Cítese a los demandados en su domicilio real con 3 (tres) días de anticipación con más 3 (tres) días en razón de la distancia (art. 158 del C.P.C.C) a contestar la demanda a la audiencia del día 24 de Abril de 2018 a hs. 8:30. Prevéngase a las partes que la audiencia se celebrará con cualquiera de ellas que concurra (art. 502 del CPCyC), dependiendo hacer con asistencia letrada (46 y 56 C.P.Cy C).- 111) Asimismo, se les advierte a los demandados que deberán acompañar toda la prueba documental original presentada en un sobre con detalle de la misma en su tapa más dicho detalle en hoja aparte para agregarse en el expediente y que hasta dos días antes de la audiencia, tendrán que hacer conocer al Juzgado si van a ofrecer prueba pericial o de informes la que deberán proponer simultáneamente con los puntos de pericia o de informes, la que deberán proponer simultáneamente con los puntos de pericia (art 460 y 497 del CPCyC) y los oficios deberán librarse conforme el artículo 400 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo la previsión de perder el derecho a estas pruebas (art. 501 del CPCC).- IV) Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad bajo apercibimiento de notificar las sucesivas resoluciones por ministerio ley (art 40, 41 y 133 del CPCC mod. Por ley N° 7566/09).- V) Intímese la denuncia del domicilio real bajo apercibimiento de notificarles las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal y en defecto también de éste, las notificaciones se practicarán conforme lo dispuesto por el art. 4i in fine del Código Procesal Civil y Comercial notificado por ley N° 7566/09.- VI) Proveyendo a la prueba ofrecida por el actor.- A) Documental: Téngase presente, agréguese a fs. 3/11 las copias simples que acompaña de la documental denunciada a fs. 17.- Téngase presente la documental original presentada y reservada a fs. B) Por ofrecida la Confesional del representante legal de SAN JORGE AUTOMOTORES, la que se recibirá en la audiencia fijada en el punto 11 debiendo acompañar pliego de posiciones por escrito oportunamente.- Notifíquese a la demandada en su domicilio legal bajo apercibimiento de lo normado por el art. 417 del C.P.C.0 podrá oponerse dentro del quinto día de notificada la audiencia a que absuelva posiciones el elegido por la parte actora, siempre que se justifique los supuestos previstos en la norma citada y bajo apercibimiento de allí dispuesto (art. -406 in fine CPCC) Transcribese ambas normas en la notificación. Hágase saber a la actora que deberá: concurrir en forma personal a la audiencia fijada en el punto 11) para el caso de que los demandados ofreciesen prueba confesional, bajo apercibimiento que si no compareciese puede oficios solicitados en los puntos a, b y c en los términos del artículo 400 del Código Procesal Civil y Comercial con transcripción del proveído que lo ordena, debiendo presentarse diligenciados antes de la fecha de la audiencia fijada en el punto II).- Téngase presente lo solicitado supletoriamente y resérvese para la audiencia fijada en el punto II).- D) Prueba en poder de la demandada: Atento lo solicitado a fs. 40 in fine intímese a los demandados a presentar por ante este Tribunal previo a la fecha de audiencia fijada en el punto II, toda la documental que tenga en su poder del actor, entre ellos suscripción y copias de recibos abonados (art. 388 del CPCC), - Se hace saber a las partes que tienen la carga de hacer comparecer a la audiencia a los testigos que ofrecieren (art 503 del CPCC) VII) interpóngase al proceso el Beneficio de Justicia Gratuita art. 52 de la ley de Defensa de Consumidor.- VIII) Téngase presente la reserva formulada.- IX) Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado para notificaciones automáticas en Secretaría.- X) Prevéngase a las partes que deberán cumplir a los fines de la provisión de los escritos en los términos de la Acordada N° 10911/11.- XI) Notifíquese mediante Cédula Ley 22.172 con copia del presente proveído, del escrito de demanda y de la documentación acompañada en el domicilio real, cuya confección, firma y diligenciamiento presentar el proyecto de la cédula y las respectivas copias para traslado al Juzgado a fin de que se coloque el sello del Tribunal en cada una de sus hojas, conforme lo previsto por el art. 6 de la ley antes citada, debiendo denunciar la persona autorizada para correr con su diligenciamiento Fdo. Dra. Gabriela Veggiani, Secretaría Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Juez.- "Fdo.: Dra. María José Araujo, Secretaría; Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Juez.- Salta, 16 de Mayo de 2019.-

26/28 JUN. LIQ. N° 18008 \$410,00.-



EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-25753/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SANCHEZ, CANDELARIA y VALDIVIA, RAUL"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAUL VALDIVIA (DNI N° 93.360.157); y CANDELARIA SANCHEZ, (DNI N° 93.360.148).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.018.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17810 \$615,00.-

En el Expte. N° D-028546/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON ELISEO DANIEL CABRERA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: Don **ELISEO DANIEL CABRERA D.N.I. N° 20.907.028.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana Abraham M. -Pro Secretaria S.T.J.- San Pedro de Jujuy, 28 de Mayo de 2.019

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17921 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-134410/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIVERO OLGA ESPERANZA; GUZMÁN JUAN DE DIOS.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN DE DIOS GUZMÁN-DNI N° M.3.954.524.- y OLGA ESPERANZA RIVERO-DNI N° F. 2.792.089.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17978 \$615,00.-

Ref. Expte. N° D-027596/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON CHOCOBAR, BERNABÉ SIMÓN.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON BERNABÉ SIMÓN CHOCOBAR DNI N° 6.957.620.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17988 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA REYES, DNI N° 10.436.804 (Expte. N° D-027974/19).**- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17987 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **BENEDICTA ROCHA GARCIA, DNI N° 92.508.762 Y CERAFIN FUENTES MEDRANO DNI N° 93.325.322.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2018.-

24/26/28 JUN. LIQ. N° 17875 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-27048/18; Sucesorio Ab-Intestato de BAUTISTA, REGULINA, solicitado por Fernández, Graciela Ester", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REGULINA BAUTISTA, (D.N.I. N° 12.836.887).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2.019.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18027 \$205,00.-

Ref. Expte. D-022921/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don RICARDO CÁCERES.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON RICARDO CÁCERES DNI N° 3.683.949.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Abril de 2018.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18027 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DON PEDRO ANGEL VIDAL, D.N.I. N° 16.840.491 (Expte. N° D-20979/17).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un

Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Alicia M. Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18027 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **ROMERO, EVARISTO ALBERTO, D.N.I. N° 11.628.910.**- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Dra. María de Los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2.019.-

26 JUN. LIQ. N° 18005 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-134.559/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO, CALIXTA FORTUNATA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CALIXTA FORTUNATA CARDOZO, DNI N° 11.800.612.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio del 2019.-

26 JUN. LIQ. N° 18004 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-133669/19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **COLLAZOS, MARIA TERESA, D.N.I. C.I. 42.150,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dr. Diego Puca- Dra. Elisa Marcet- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2019.-

26 JUN. LIQ. N° 18012 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-117260/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MAGDALENA GRAÑO". Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAGDALENA GRAÑO, DNI N° 13.435.430.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Juan José Bravo.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2019.-

26 JUN. LIQ. N° 18021 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. C-137685/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: RAMOS, GLADIS ROSA" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMOS, GLADIS ROSA DNI: 16.046.624.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2019.-

26 JUN. LIQ. N° 18019 \$205,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 en el Expte. N° C-130368/19 Sucesorio Ab-Intestato de PALACIOS MARIA ESTER solicitado por CASTRO MARIA CELESTE Y OTROS.- cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión en carácter de herederos, acreedores y otros títulos de **PALACIOS MARIA ESTER: D.N.I. N° 10.375.992.**- Publíquese en el Boletín Oficial una vez y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria- Dra. Ma. De Los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.-

26 JUN. LIQ. N° 17979 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-134293/2019, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: PEDRO TORRES- BARBARA BERNARDA VILLEGAS".- Se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes: **PEDRO TORRES D.N.I. 7.282.225 y BARBARA BERNARDA VILLEGAS, D.N.I. F.4.141.931.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y Diario local tres veces en cinco días.- Prosecretaria-Dra. Valeria Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2019.-

26 JUN. LIQ. N° 18032 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-134452/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CHOCOBAR, EVANGELISTA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. **EVANGELISTA CHOCOBAR DNI N° F0. 980.139.**- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de UN DIA (Art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2019.-

26 JUN. LIQ. N° 18011 \$205,00.-

